



**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**

La UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, en adelante "UTPL" representada por Luis Miguel Romero Fernández Ph.D., en su calidad de Rector-Canciller y, La ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO, en adelante "ESPE" representada por el GRAB. Rubén Navia Loor, en su calidad de Rector de la misma,

CONSIDERANDO

1. Que la UTPL es un Centro de enseñanza superior que cuenta con 35 años de experiencia en: educación superior, administración educativa y formación a distancia de profesionales en las diferentes ramas de la educación universitaria. Que, su misión desde la visión del humanismo cristiano es "Buscar la verdad y formar al hombre a través de los ejercicios de la ciencia para que sirva a la sociedad". Que, la UTPL cuenta con áreas académicas y diversos centros de transferencia de tecnología que brindan profesionalización y asesoría, así como también con infraestructura adecuada para la educación a nivel nacional.
2. Que la Universidad Técnica Particular de Loja, fue fundada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, siendo Presidente de la República del Ecuador el Dr. José María Velasco Ibarra. Que, de acuerdo con su Estatuto Orgánico, la representación legal recae en el Rector - Canciller.
3. Que, La ESPE es un centro de educación superior, que a más de considerar el logro de los fines y objetivos establecidos en la Ley de Educación Superior, dirige sus esfuerzos al mejoramiento de las condiciones de vida del país y a impulsar su desarrollo. Su misión es "formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar, aplicar y difundir el conocimiento, y proporcionar e implantar alternativas de solución a los problemas de la colectividad promoviendo el desarrollo integral del Ecuador. Formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar, aplicar y difundir el conocimiento, y proporcionar e implantar alternativas de solución a los problemas de la colectividad promoviendo el desarrollo integral del Ecuador".

La Escuela Politécnica del Ejército esta legalmente constituida y reconocida por la ley, formando parte del Sistema Nacional de Educación Superior.

4. Que las máximas autoridades de ambas instituciones declaran su compromiso de suscripción del presente instrumento cuyo objeto es permitir el desarrollo de actividades específicas de cooperación interinstitucional y cuyo marco regulador serán las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO



El presente Acuerdo tiene como objetivo el establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la ESPE y la UTPL, orientadas a la cooperación interinstitucional, que contribuyan a sus respectivos desarrollos, en los campos de la educación superior, a distancia, docencia, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forma parte integrante de este convenio, los siguientes documentos:

1. Los documentos que certifican la calidad de representantes legales de las partes
2. Los que las partes, de mutuo acuerdo, decidan anexar en el futuro.

TERCERA: AREAS DE COOPERACION

Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula primera, especialmente las referidas a:

1. La elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.
2. La elaboración de programas de capacitación conjuntos utilizando la metodología a distancia y la infraestructura que para el efecto poseen las partes.
3. El fomento del intercambio de información sobre la educación superior, sobre planes de estudios, programas académicos de grado y postgrado, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
4. La promoción del intercambio de docentes y de estudiantes, con propósitos académicos, de investigación o extensión
5. Cooperación para diseñar sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
6. Otras que de común acuerdo fijaren las partes a futuro.

CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION

Para la ejecución del presente Acuerdo General, en cuanto sea posible y conveniente, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) La más alta autoridad de cada una de las Partes, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.
- b) La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Cartas de Entendimiento o Convenios específicos que deberá detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.